

EXENTA N°

08/5/256

SANTIAGO,

08 SEP 2017

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) El Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y Resolución N° 358 de fecha 29 de agosto de 2016, sobre Delegación de Atribuciones.
- b) La Reglamentación Aeronáutica DAR145/DAN145, para el otorgamiento de Certificados de Reconocimiento a Centros de Mantenimiento Aeronáuticos Extranjeros y la correspondiente lista de capacidad.
- c) Cartas de la Empresa **AVIO S.A.** N°202-2017 de fecha 02 de Junio de 2017 y N°250-2017 de fecha 11 de Julio del 2017, solicitando el reconocimiento por parte de la DGAC, como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE), las bases auxiliares ubicadas en las ciudades de Tarapoto, Trujillo, Pucallpa, Jauja, Tumbes, Ayacucho, Tacna, Talara, Puerto Maldonado, Cajamarca y Juliaca.
- d) Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil Exenta N°08/5/104 de fecha 30 de Marzo de 2017.

CONSIDERANDO

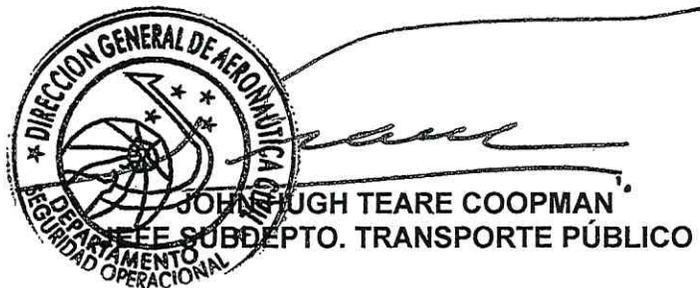
- a) La solicitud de la empresa "**AVIO S.A.**", para obtener listas de capacidad de centro de mantenimiento aeronáutico extranjero (Base auxiliar) N° E-596-2, E-596-3, E-596-4, E-596-5, E-596-6, E-596-7, E-596-8, E-596-9, E-596-10, E-596-11 y E-596-12, que le permitan efectuar actividades de mantenimiento limitado en aeronaves con matrícula chilena bajo la clase 2.
- b) La aceptación por parte del **SUBDEPARTAMENTO TRANSPORTE PÚBLICO**, del Manual de la Organización de Mantenimiento (MOM) del centro de mantenimiento aeronáutico extranjero (CMAE) N°E-596, el cual ha sido previamente aprobado por la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a:
 - La lista de capacidad presentada por la empresa para su funcionamiento, aprobada por la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú en sus especificaciones de operación.
 - Las instalaciones que utilizará el centro de mantenimiento aeronáutico extranjero de las bases auxiliares ubicadas en:
 - CMAE N°E-596-2: Aeropuerto de Tarapoto-San Martin.
 - CMAE N°E-596-3: Aeropuerto de Trujillo-La Libertad.
 - CMAE N°E-596-4: Aeropuerto de Pucallpa-Ucayali.
 - CMAE N°E-596-5: Aeropuerto de Jauja-Junin.
 - CMAE N°E-596-6: Aeropuerto de Tumbes-Tumbes.
 - CMAE N°E-596-7: Aeropuerto de Ayacucho-Ayacucho.
 - CMAE N°E-596-8: Aeropuerto de Tacna-Tacna.
 - CMAE N°E-596-9: Aeropuerto de Talara-Piura.
 - CMAE N°E-596-10: Aeropuerto de Puerto Maldonado-Madre de Dios.
 - CMAE N°E-596-11: Aeropuerto de Cajamarca-Cajamarca.
 - CMAE N°E-596-12: Aeropuerto de Juliaca-Puno.

- Las herramientas, materiales y equipos requeridos para el cumplimiento de los trabajos aprobados en las listas de capacidad presentadas.
 - Las competencias del personal técnico y administrativo, y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - Los datos de mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento limitado en aeronaves con matrícula chilena bajo la clase 2.
 - Los procedimientos de calidad aplicados por la empresa, para la ejecución de las actividades de mantenimiento.
- d) Que, el centro de mantenimiento aeronáutico extranjero “**AVIO S.A.**”, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de certificado de reconocimiento de centro de mantenimiento aeronáutico extranjero.

RESUELVO

- 1) **APRUÉBASE**, listas de capacidad para el Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (Bases auxiliares) “**AVIO S.A.**”, CMAE N° E-596-2, E-596-3, E-596-4, E-596-5, E-596-6, E-596-7, E-596-8, E-596-9, E-596-10, E-596-11 y E-596-12 con domicilio en las ciudades de Tarapoto, Trujillo, Pucallpa, Jauja, Tumbes, Ayacucho, Tacna, Talara, Puerto Maldonado, Cajamarca y Juliaca, respectivamente, para efectuar actividades de mantenimiento limitado en aeronaves con matrícula chilena bajo la clase 2.
- 2) **EMÍTASE**, listas de capacidad de las bases auxiliares N° E-596-2, E-596-3, E-596-4, E-596-5, E-596-6, E-596-7, E-596-8, E-596-9, E-596-10, E-596-11 y E-596-12.
- 3) Esta autorización se concede hasta el 01 de Abril de 2019 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo 145.13 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta N° 0670 de fecha 14 de Junio de 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Transporte Público, de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile.

Anótese y Comuníquese



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- “**AVIO S.A.**”, (CMAE N°E-596)
- 2.- DSO Registratura (Informativo)
- 3.- DSO SDTP Registratura (Archivo)
- 4.- DSO SDTP Carpeta CMAE N°E-596 ✓
- 5.- DSO Planificación y Control – Oficina Transparencia
JTC/rpm/pos/SDTP